

Las Cortes generales y extraordinarias atendiendo á las graves urgencias del Estado y particulares de la marina, decretan: 1.º Que se exija el cinco por ciento de extracción de los generos, que lo adeudaban en la aduana de esta plaza antes de haber sido suspendida su exacción por el decreto de 1.º de Abril del presente año. 2.º Que este mismo derecho se establezca en iguales terminos en las demas aduanas y puertos de la península e islas adyacentes, previniéndose que satisfecho una vez el mencionado derecho en alguna de las aduanas por los generos que lo adenden, no se volverá á exigir en otra alguna, aunque de nuevo se extraigan. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Juan José
Ginerola
Preside

Man. Garcia Herrera
Dip. do

Antonio Olivero
Dip. do

Dado en Cadix á 23. de Agosto de 1811.

Al Consejo de Regencia.